



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon (Ch), 7 de noviembre de 2012.-

VISTO:

Que mediante Nota N°019/12 el Ejecutivo Municipal en la cual solicita partidas en el Presupuesto General de Gastos según convenio aprobado mediante Ordenanza N° 445/12; Y

CONSIDERANDO:

Que, Ejecutivo Municipal solicita la creación de las Partidas Presupuestarias General de gastos según convenio firmado con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, en el marco de la Ley 26.509 Sistema Nacional para la Prevención y mitigación de emergencias y desastres agropecuarios; aprobado mediante Ordenanza N° 445/2012, en la 18ª Sesión Ordinaria del presente período legislativo de este cuerpo legislativo;

Que, tratado en el seno de este cuerpo legislativo los ediles acuerdan aprobar en forma unánime la creación de las partidas presupuestarias: I- Partida Principal 04- RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIÓN, Partida Parcial 04- M.A.G.Y.P.- LEY 26509 "Programa Emergencia Agropecuaria" por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$3.400.000,00.-); II- Partida Egresos, Partida Principal 11- Parcial 03- Sub-parcial 08 M.A.G.Y.P. LEY 26509 "Mejoramiento de Caminos Zona Rural por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$1.800.000,00.-), Partida Principal 11- Partida Parcial 05- Sub-parcial 32 M.A.G.Y.P. "Invernáculos Municipales" por la suma de PESOS SEIS CIENTOS MIL (\$600.000,00), y Partida Principal 11- Partida Parcial 05- Partida Sub-parcial 33 M.A.G.Y.P. LEY 26509 "Mejora e Incremento de los Sistemas de Riego Locales" por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00.-);

POR ELLO:

El HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI-N° 46, sanciona la presente:

-ORDENANZA-

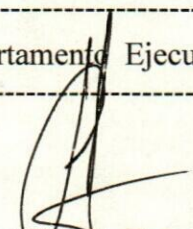
ARTÍCULO 1°: CREÁSE la Partida Principal 04- RECURSOS DE OTRAS JURISDICCIÓN, Partida Parcial 04- M.A.G.Y.P.- LEY 26509 "Programa Emergencia Agropecuaria" por la suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$3.400.000,00.-)-----

ARTÍCULO 2°: CREÁSE la Partida Egresos, Partida Principal 11- Parcial 03- Sub-parcial 08 M.A.G.Y.P. LEY 26509 "Mejoramiento de Caminos Zona Rural por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$1.800.000,00.-), Partida Principal 11- Partida Parcial 05- Sub-parcial 32 M.A.G.Y.P. "Invernáculos Municipales" por la suma de PESOS SEIS CIENTOS MIL (\$600.000,00), y Partida Principal 11- Partida Parcial 05- Partida Sub-parcial 33 M.A.G.Y.P. LEY 26509 "Mejora e Incremento de los Sistemas de Riego Locales" por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000,00.-)-----

ARTÍCULO 2°: REGISTRESE, Comuníquese, Remítase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación y Cumplido, ARCHÍVESE.-----


Maira P. Bernas Gómez
SECRETARIA SUPLENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON




Leonel Marcelo Pedrero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad De Dolavon

ORDENANZA N° 447/2012

---DADA EN LA 19ª SESIÓN ORDINARIA DEL PRESENTE PERÍODO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DOLAVON, CELEBRADA A LOS 7 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012.- ACTA N° 758.---



Municipalidad de Dolavon
PROVINCIA DEL CHUBUT

Dolavon (Ch), 7 de noviembre de 2012.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, Provincia del Chubut, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley XVI N° 46, **PROMULGA** la presente **ORDENANZA N° 447/2012**, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil doce.-----



Juan Martín Bellegaray
Intendente Municipal
Dolavon, Chubut



Honorable
Concejo Deliberante Dolavon

Dolavon, Chubut, 25 de Octubre de 2.012.-

VISTO:

Que mediante Nota N° 017/12, el Ejecutivo Municipal de Dolavon eleva copia del Convenio celebrado con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación y la Municipalidad de Dolavon, por la suma de \$3.400.000, en el marco de la Ley N° 26.509, Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de emergencias y Desastres Agropecuarios, tendientes a llevar adelante tres (3) Programas Productivos en la localidad: "MEJORA E INCREMENTO DE LOS SISTEMAS DE RIEGO LOCALES", "Proyecto de Invernáculo Municipal" para el abastecimiento del consumo interno y "Proyecto de Plantación de Vid" para el desarrollo rural de los productores afectados por las inclemencias naturales; para conocimiento de este Cuerpo Legislativo, estudio y ratificación; Y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio es imputable a los recursos de la Ley N° 26.509, Emergencia Agropecuaria, Ejercicio 2.011;

Que, la Municipalidad de Dolavon tiene el objetivo de llevar adelante un programa de mantenimiento de los caminos rurales de tierra y mejorados que se encuentran muy deteriorados a los efectos de que los productores agropecuarios locales reduzcan su vulnerabilidad al contar con caminos rurales adecuados para el transporte y manejo de la producción;

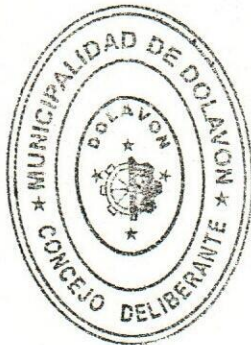
Que, el objetivo del programa es el mejoramiento de las redes de comunicaciones que permitirá a los productores agropecuarios acceder en forma permanente a los distintos mercados donde comercializan su producción, logrando valores que permitan mejorar la rentabilidad y competitividad de sus productos en el área geográfica comprendida por los departamentos que dependen de la Municipalidad;

Que, por otra parte es la intención de la Municipalidad optimizar, mejorar y aumentar el sistema de riego de la zona productiva ya que el sistema actual no es suficiente, lo que retrasa considerablemente la producción y en algunos casos impide el normal desarrollo de los cultivos;

Que, por lo expresado, el Ministerio aportará a la Municipalidad de Dolavon, sujeta a disponibilidad presupuestaria, hasta la suma de Pesos: Tres Millones Cuatrocientos mil;

Que, la Municipalidad utilizará hasta la suma de Pesos: Dos millones para un programa de mantenimiento de los caminos rurales de tierra y, hasta la suma de Pesos: Un millón Cuatrocientos mil para llevar adelante tres programas productivos "Mejora e incremento de los sistemas de riegos locales", Proyecto de Invernáculo Municipal" para el abastecimiento del consumo interno y, "Proyecto de Plantación de Vid" para el desarrollo rural de los productores afectados por las inclemencias naturales;

Que, la Municipalidad será la responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación y posterior rendición;





Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA Y LA
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en adelante el MINISTERIO, representado por el señor Ministro, Don Norberto Gustavo YAUHAR, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982, Piso 1°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el señor Intendente Juan Martín BORTAGARAY, con domicilio en la Avenida Julio Argentino Roca N°188 de la Ciudad de DOLAVON, Provincia del CHUBUT, en adelante denominadas conjuntamente las PARTES, manifiestan:

Que la Ley N° 26.509 crea el "Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios", en adelante el SISTEMA, con el objetivo de prevenir y/o mitigar los daños causados por factores adversos que afecten la producción y/o la capacidad de producción agropecuaria, poniendo en riesgo la continuidad de las explotaciones agropecuarias.

Que la zona fue afectada por eventos naturales adversos (sequía) que motivó el dictado por parte de este MINISTERIO de una prórroga de la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, en todo el territorio provincial, en el marco de la Ley N° 26.509, a través de la Resolución N° 115 de fecha 28 de diciembre de 2011 dictada por este MINISTERIO.

Que la MUNICIPALIDAD tiene el objetivo de llevar adelante un programa de mantenimiento de los caminos rurales de tierra y mejorados que se encuentran muy deteriorados a los efectos de que los productores agropecuarios locales reduzcan su vulnerabilidad al contar con caminos rurales adecuados para el transporte y manejo de la producción.

Que el objetivo del programa es el mejoramiento de las redes de comunicaciones que permitirá a los productores agropecuarios acceder en forma permanente a los distintos

[Firma]

MAGYD
ACU - S-11

[Firma]

interno y "Proyecto de Plantación de Vid" para el desarrollo rural de los productores de la MUNICIPALIDAD afectados por las inclemencias naturales.

CLÁUSULA TERCERA: La MUNICIPALIDAD será la responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación y posterior rendición.

CLÁUSULA CUARTA: Establécese un plazo de NOVENTA (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Octava del presente Convenio, para que la MUNICIPALIDAD proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la MUNICIPALIDAD deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la MUNICIPALIDAD deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la MUNICIPALIDAD la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del presente Convenio a través de la Unidad de Auditoría Interna del MINISTERIO o de los Tribunales de Cuentas Provinciales adheridos a la Red Federal de Control según el caso.

CLÁUSULA QUINTA: La MUNICIPALIDAD proveerá y solventará en tiempo y forma los recursos humanos, físicos y materiales necesarios para la implementación de la asistencia financiera en el ámbito de su competencia y para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: La MUNICIPALIDAD conservará, durante DIEZ (10) años, toda



MAGYP
ACU - S01

